



Unidad Ejecutora 007

MARCAHUAMACHUCO
Perú

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0068-2011-UE 007:MARCAHUAMACHUCO

Huamachuco, 13 de mayo del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0051-2011-UE 007: MARCAHUAMACHUCO de fecha 24 de marzo del 2011, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, el mismo que en Anexo formó parte integrante de la citada Resolución, y que se encuentra conformado por VIII Capítulos, 69 Artículos y una Disposición Transitoria, y que se encuentra vigente desde el 02 de abril del 2011;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 023-2011-UE 007-M/OAF emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas en fecha 28 de abril del 2011, resulta necesario modificar los artículos 17° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco;

Que, en tal sentido, a efectos de proceder a la modificación requerida, debe emitirse la Resolución Jefatural correspondiente;

De acuerdo a las facultades concedidas mediante la Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 17° y 20° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, aprobado por Resolución Jefatural N° 0051-2011-UE 007: MARCAHUAMACHUCO, conforme al texto siguiente:

“Artículo 17°.- HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA

El horario de trabajo de los contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios empieza de Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m. y los días viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. El personal de la Oficina de Enlace de Trujillo se sujetará al horario de trabajo de la Entidad que facilite el local para su funcionamiento, si éste no permitiera cumplir con el horario establecido, pero por ningún motivo puede exceder en su total de 40 horas semanales.

Artículo 20°.- HORARIO DE REFRIGERIO

Durante la jornada laboral diaria, el personal podrá hacer uso de una (1) hora y quince (15) minutos para refrigerio, el cual no forma parte de su jornada de trabajo. Si por necesidad del servicio, debe laborar en el horario de refrigerio, éste se puede tomar entre la 1:00 p.m. y 3:00 p.m., no excediendo para tal efecto, de una (1) hora y quince (15) minutos.”





Unidad Ejecutora 007

MARCAHUAMACHUCO
Perú

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a todo el personal de la Unidad Ejecutora 007: MARCAHUAMACHUCO, para su estricto cumplimiento.



Unidad Ejecutora 007
MARCAHUAMACHUCO
Perú

GUILLERMO C. REBAZA JARA
JEFE